



## **EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:**

**Propuesta de Acuerdo: Autorizar la prórroga al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ADANER (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia de la Región de Murcia), para la utilización del centro de día Adaner Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por Adaner.**

(CONV/41/16)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Orden aprobatoria del texto del Convenio de referencia.
- 3.-Texto de la prórroga del convenio de referencia.
- 4.-Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad
- 5.-Informe-Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad.
- 6.-Conformidad al texto del convenio prestada por el representante de la Asociación ADANER, acompañada de declaración responsable.
- 7.-Fotocopia de la Resolución de 24 de marzo de 2015, por la que se dispone la publicación en el B.O.R.M., del Convenio de referencia suscrito el 13/03/2015 (BORM N° 86, de 16 de abril de 2015).
- 8.-Informe Jurídico de la Secretaría General.



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

El Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su Capítulo IV a la Compensación de las desigualdades en la educación, y expresa en el artículo 22, referido a la convalecencia en domicilio, que corresponde a la Consejería con competencias en educación establecer los servicios específicos que garanticen la continuidad del proceso educativo de este alumnado a fin de compensar la situación de desventaja respecto a su permanencia y promoción en el sistema educativo, así como establecer los criterios respecto del personal docente que prestará estos servicios y asegurar la coordinación entre éstos, el centro educativo al que pertenece el alumno y la propia Administración educativa.

El desarrollo de los apoyos educativos domiciliarios se realizarán conforme a la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades ha venido mejorando y ampliando, de modo experimental, la atención educativa prestada a través de las aulas hospitalarias y del apoyo educativo domiciliario, con objeto de dar respuesta educativa adecuada al alumnado escolarizado en los centros docentes públicos y privados concertados que debían permanecer hospitalizado o convaleciente en su domicilio por un período determinado de tiempo. Dada la continuidad de estas situaciones y las características específicas actuales de estas atenciones se hace necesario articular nuevas formas de actuación y regulación para dar respuesta a nuevas necesidades.

Con fecha 13 de marzo de 2015 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ADANER (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 86, de 16 de abril de 2015, a fin de hacer posible la conciliación de las sesiones de apoyo educativo con las sesiones de terapia que reciben en el centro ADANER.

En la cláusula sexta del citado Convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes, estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

Por otra parte, señalar que la prórroga del presente convenio de colaboración no supone compromiso de gasto alguno en los Presupuestos Generales de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el período de ejecución del programa que aquí se acuerda.

A tenor de lo anterior, la Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera necesaria la prórroga del Convenio con la Asociación ADANER (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y del artículo 6 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Autorizar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ADANER (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER.

Murcia, a 13 JUL 2016

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**



Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina



## ORDEN

Visto el texto de la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la **Asociación ADANER (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia)**, para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER, y considerando que la actividad objeto de la misma se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ADANER (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la prórroga del Convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, a

15 JUL 2016

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**



Fdo: Ma Isabel Sanchez-Mora Molina



Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Universidades

Dirección General de Innovación  
Educativa y Atención a la Diversidad

3

**PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES, Y LA ASOCIACIÓN ADANER (ASOCIACION DE ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA REGION DE MURCIA), PARA LA UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE DÍA ADANER MURCIA, EN LA REALIZACIÓN DEL APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO, A NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA, ATENDIDOS POR ADANER.**

En Murcia, a XX de XXXXXXXX de 2016

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta para la firma del presente acuerdo en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha xx de xxxxxxxxxxxx de 2016.

De otra, la Sra. Doña Emilia Hernández López, Presidenta de la Asociación ADANER MURCIA (ASOCIACION DE ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA REGION DE MURCIA), con C.I.F.: G-73246191, en representación de la misma, facultada para suscribir la presente prórroga de Convenio.

### **EXPONEN**

**Primero.-** Que con fecha 13 de marzo de 2015 se suscribe Convenio de Colaboración para la utilización del centro de día ADANER MURCIA, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER.

**Segundo.-** Que en la cláusula sexta se establece la vigencia del Convenio hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.



Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Universidades

Dirección General de Innovación  
Educativa y Atención a la Diversidad

**Tercero.-** Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

### **ACUERDAN**

Declarar expresamente prorrogado desde el 1 de agosto de 2016 a 31 de julio de 2018 el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ADANER (Asociación de anorexia y bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día ADANER MURCIA, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

**Por la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia  
La Consejera de Educación y  
Universidades**

**Por la Asociación ADANER Murcia  
La Presidenta**

**Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Sánchez - Mora Molina**

**Fdo. Emilia Hernández López**



## PROPUESTA

El Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su Capítulo IV a la Compensación de las desigualdades en la educación, y expresa en el artículo 22, referido a la convalecencia en domicilio, que corresponde a la Consejería con competencias en educación establecer los servicios específicos que garanticen la continuidad del proceso educativo de este alumnado a fin de compensar la situación de desventaja respecto a su permanencia y promoción en el sistema educativo, así como establecer los criterios respecto del personal docente que prestará estos servicios y asegurar la coordinación entre éstos, el centro educativo al que pertenece el alumno y la propia Administración educativa.

El desarrollo de los apoyos educativos domiciliarios se realizarán conforme a la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades ha venido mejorando y ampliando, de modo experimental, la atención educativa prestada a través de las aulas hospitalarias y del apoyo educativo domiciliario, con objeto de dar respuesta educativa adecuada al alumnado escolarizado en los centros docentes públicos y privados concertados que debían permanecer hospitalizado o convaleciente en su domicilio por un período determinado de tiempo. Dada la continuidad de estas situaciones y las características específicas actuales de estas atenciones se hace necesario articular nuevas formas de actuación y regulación para dar respuesta a nuevas necesidades.

Con fecha 13 de marzo de 2015 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ADANER (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 86, de 16 de abril de 2015, a fin de hacer posible la conciliación de las sesiones de apoyo educativo con las sesiones de terapia que reciben en el centro ADANER.

En la cláusula sexta del citado Convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes, estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.



Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Universidades

Dirección General de Innovación  
Educativa y Atención a la Diversidad

Por otra parte, señalar que la prórroga del presente convenio de colaboración no supone compromiso de gasto alguno en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el período de ejecución del programa que aquí se acuerda.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 7 del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

## PROPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ADANER (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER, que se adjunta como Anexo.

**SEGUNDO.-** Elevar la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la prórroga del Convenio de colaboración mencionado en el punto anterior.

Murcia, a 2 de junio de 2016

**LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA  
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Fdo: Ana Millán Jiménez

**A LA EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**



## INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVO SOBRE EL ACIERTO Y OPORTUNIDAD DE LA

### ***PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES, Y LA ASOCIACIÓN ADANER (ASOCIACIÓN DE ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA REGIÓN DE MURCIA) PARA LA UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE DÍA ADANER MURCIA, EN LA REALIZACIÓN DEL APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO, A NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA, ATENDIDOS POR ADANER.***

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 71 los principios que han de guiar las actuaciones de las Administraciones educativas para garantizar la equidad en Educación, y en su artículo 3.9 prevé que "para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica".

El Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su Capítulo IV a la Compensación de las desigualdades en la educación, y expresa en el artículo 22, referido a la convalecencia en domicilio, que corresponde a la Consejería con competencias en educación establecer los servicios específicos que garanticen la continuidad del proceso educativo de este alumnado a fin de compensar la situación de desventaja respecto a su permanencia y promoción en el sistema educativo, así como establecer los criterios respecto del personal docente que prestará estos servicios y asegurar la coordinación entre éstos, el centro educativo al que pertenece el alumno y la propia Administración educativa.

El desarrollo de los apoyos educativos domiciliarios se realizarán conforme a la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria.

El alumnado que padece enfermedades o lesiones traumáticas que le obligan a periodos de hospitalización o convalecencia prolongados, se encuentra en situación



de desventaja respecto a su permanencia en el sistema educativo. Estas circunstancias pueden ser el origen de retrasos escolares, por lo que este alumnado necesita que se le proporcione una respuesta educativa adecuada a las necesidades específicas que manifiesta y que se garantice su continuidad en el proceso educativo. Dicha respuesta debe contemplar tanto las necesidades educativas relacionadas con aspectos curriculares, como las necesidades de tipo afectivo-personal.

La Consejería de Educación y Universidades ha venido mejorando y ampliando, de modo experimental, la atención educativa prestada a través de las aulas hospitalarias y del apoyo educativo domiciliario, con objeto de dar respuesta educativa adecuada al alumnado escolarizado en los centros docentes públicos y privados concertados que debían permanecer hospitalizado o convaleciente en su domicilio por un período determinado de tiempo.

Dada la continuidad de estas situaciones y sus características específicas, se hace necesario articular nuevas formas de actuación y regulación para dar respuesta a nuevas necesidades a fin de hacer posible la conciliación de las sesiones de apoyo educativo con las sesiones de terapia que reciben en el centro ADANER, en virtud de lo cual con fecha 13 de marzo de 2015 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ADANER, para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 86, de 16 de abril de 2015.

En este sentido, la tramitación y resolución de la atención educativa domiciliaria se ajustará al procedimiento previsto en el Título III de la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia, si bien, por las características propias del tipo de enfermedad que afecta a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, que necesitan conciliar la terapias que reciben desde la asociación ADANER, y por razones de eficacia administrativa, el apoyo se realizará por el profesor autorizado mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad en el centro de día ADANER, en lugar de en el domicilio particular del alumno enfermo.



Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Universidades

Dirección General de Innovación  
Educativa y Atención a la Diversidad

Por otro lado, el citado Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, y recoge en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

En la cláusula sexta del citado Convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes, estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

La prórroga del convenio de colaboración no supone compromiso de gasto adicional alguno al ya previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante todo el período de su vigencia.

Por todo lo expuesto,

Se considera la conveniencia de prorrogar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación ADANER (Asociación de anorexia nerviosa y bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, suponiendo ello un incremento de la calidad y la excelencia del sistema educativo, de la promoción del desarrollo saludable de las personas, y especialmente de la atención al alumnado con trastornos de conducta alimentaria.

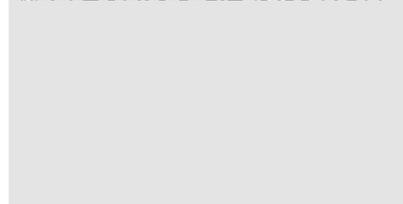
Murcia, a 2 de junio de 2016

Vº Bº  
EL JEFE DE SERVICIO DE  
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



Fdo: Luis Francisco Martínez Conesa

LA TÉCNICO DE GESTIÓN



Fdo.: Rosa Legaz Hernández

Luis

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y  
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

**SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES**

REGION DE MURCIA / Registro  
de la CARM / O.D.A.G. MURCIA  
E 000000893 N.º 201600302287 ✓  
27/05/2016 10:26:47

**EMILIA HERNANDEZ LOPEZ**, mayor de edad, con DNI nº [REDACTED] como Presidente de la Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia, Región de Murcia, ADANER MURCIA, con domicilio social sito en Murcia, calle Nueva nº 6, Ronda Sur y con CIF nº G73246191, comparezco ante quien me dirijo y, como más procedente sea, **DIGO**:

Que por medio del presente escrito se manifiesta la conformidad de esta Asociación con la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación ADANER MURCIA (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia, Región de Murcia), para la utilización del centro de día Adaner Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por Adaner Murcia.

Por lo expuesto,

**SOLICITO:** Que tenga por presentado este escrito, así como por hechas las manifestaciones que anteceden a los oportunos efectos, lo admita y tenga por mostrada conformidad con la prórroga del convenio referido, al ser todo ello procedente.

Murcia, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.-

[REDACTED]

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

<b>Nombre y apellidos del representante legal de la entidad</b>	<b>N.I.F.</b>
Emilia Hernández López	

<b>Denominación de la entidad</b>	<b>C.I.F.</b>
Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia-ADANER	G-73246191

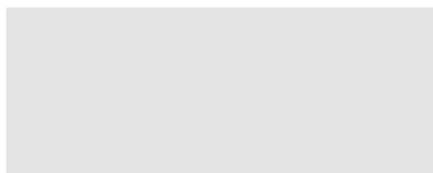
En relación a la prórroga del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ADANER (Asociación de anorexia nerviosa y bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria atendidos por ADANER y a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

### DECLARA

Que el personal de nuestra fundación que está en contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

En Murcia, a 19- Mayo-2016

La Presidenta de ADANER



Fdo.: Emilia Hernández López

**BENJAMIN MARTIN MORA**, con N.I.F. nº [redacted], como Secretario de la Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia, Región de Murcia, con domicilio social sito en Murcia, calle Nueva, nº 6, Ronda Sur y con C.I.F. nº G-73246191, CERTIFICO:

Que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de mayo del presente año, a las 19'30 horas en segunda convocatoria, se eligió por unanimidad la nueva Junta Directiva de esta Asociación, compuesta por los miembros que a continuación se relacionan que estando presentes en este acto aceptan el cargo, firmando la presente certificación al margen de sus nombres y datos personales en prueba de dicha aceptación.

Asimismo cesa Don Miguel Hernández Sánchez en el cargo de Secretario de esta asociación, que el mismo venía ostentando, agradeciéndole su dedicación, quien presente en este acto se da por notificado, firmando la presente certificación en prueba de conformidad.

Que igualmente cesan en su cargo de vocales, Don Francisco Hernández Nicolás y Doña Josefa Martínez García, al los que, igualmente, se agradece su dedicación, los que estando presentes en este acto se dan por notificados, firmando la presente certificación en prueba de conformidad.

Relación nominativa de nueva Junta Directiva:

PRESIDENTE:

**Doña Emilia Hernández López**. N.I.F. nº [redacted]

[redacted]

[redacted]

Acepta el cargo

VICEPRESIDENTE:

**Doña Encarnación Sánchez Martínez. N.I.F.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Acepta el cargo

SECRETARIO:

**Don Benjamín Martín Mora. N.I.F.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Acepta el cargo

TESORERO:

**Don Juan Sotomayor Barnés N.I.F. n** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Acepta el cargo

VOCALES:

- **Don Miguel Hernández Sánchez. N.I.F. n°** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Acepta el cargo

- Don Carlos Peñafiel de Rio. N.I.F. nº [redacted]

[redacted]

[redacted] el cargo

- Don José Prudencio Lafuente López. N.I.F. nº [redacted]

[redacted]

[redacted]

Acepta el cargo

Titular saliente, cesa como Secretaria de la Asociación desde el 11/05/2015, Don Miguel Hernández Sánchez, con N.I.F. nº [redacted]

[redacted]

Notificado el cese

Titular saliente, cesa como Vocal de la Asociación desde el 11/05/2015, Doña Josefa Martínez García, con N.I.F. nº [redacted]

[redacted]

Notificado el cese

Titular saliente, cesa como Vocal de la Asociación desde el 11/05/2015, Don Francisco Hernández Nicolás, con N.I.F. nº [redacted]

[redacted]

Notificado el cese

Lo que certifico a los oportunos efectos.

Murcia, a dieciocho de mayo de dos mil quince.-

[redacted]



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**4565 Resolución de 24 de marzo de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación ADANER (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la utilización del Centro de Día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER.**

Visto el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ADANER (Asociación de anorexia nerviosa y bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER, suscrito por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en fecha 13 de marzo de 2015 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ADANER (Asociación de anorexia nerviosa y bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER.

Murcia, a 24 de marzo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación ADANER (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la utilización del Centro de Día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER**

En Murcia, a 13 de marzo de 2015



### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 19 de diciembre de 2014.

Y de otra, Doña Emilia Hernández López, Presidenta de la Asociación ADANER Murcia (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia) con C.I.F.: G-73246191, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de los estatutos de dicha Asociación.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

### Manifiestan

**Primero.-** Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto de la Presidencia número 4/2014, de 10 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

**Segundo.-** Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su Capítulo IV a la Compensación de las desigualdades en la educación, y expresa en el artículo 22, referido a la convalecencia en domicilio, que corresponde a la Consejería con competencias en educación establecer los servicios específicos que garanticen la continuidad del proceso educativo de este alumnado a fin de compensar la situación de desventaja respecto a su permanencia y promoción en el sistema educativo, así como establecer los criterios respecto del personal docente que prestará estos servicios y asegurar la coordinación entre éstos, el centro educativo al que pertenece el alumno y la propia Administración educativa.

**Tercero.-** Por otra parte, el citado Decreto nº 359/2009, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 38 referido a la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, que con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad establecido en el artículo 1, apartado h, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería con competencias en educación promoverá la colaboración con las distintas administraciones públicas e instituciones y organismos públicos y privados, de nivel estatal, autonómico o local, tanto para garantizar la adecuada atención a la diversidad del alumnado en igualdad de oportunidades como para dar respuestas concretas a las necesidades específicas de apoyo educativo, favoreciendo en todo momento la inclusión educativa y la inserción sociolaboral de los mismos.

**Cuarto.-** Que el desarrollo de los apoyos educativos domiciliarios se realizarán conforme a la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este Convenio de colaboración, la utilización del Centro de día ADANER Murcia para el desarrollo del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por la asociación ADANER Murcia, lo suscriben con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio de colaboración, es la utilización del Centro de día ADANER Murcia (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la realización de los apoyos educativos domiciliarios a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER, previa autorización por las familias afectadas.

#### **Segunda.- Destinatarios y ámbito.**

Son destinatarios de los apoyos educativos domiciliarios en el Centro ADANER, el alumnado con trastornos de la conducta alimentaria, atendido por ADANER Murcia, previa autorización de las familias afectadas, y conforme a lo establecido en la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria.

Los apoyos educativos domiciliarios se llevarán a cabo en el Centro de día ADANER Murcia, por los profesores/as de apoyo, en el horario establecido en la Resolución de autorización de prestación de atención educativa domiciliaria, en cada caso.

#### **Tercera.- Compromiso económico.**

La utilización del Centro de día ADANER para el desarrollo de los apoyos educativos, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico adicional al previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

#### **Cuarta.- Obligaciones.**

Son obligaciones de ADANER las siguientes:

1. Facilitar el uso en precario de las dependencias del Centro de día ADANER y mantenerlas en condiciones aptas para impartir el apoyo educativo.
2. Asumir los gastos de mantenimiento, limpieza y conservación de las citadas dependencias.
3. Garantizar la responsabilidad patrimonial del Centro de día ADANER.
4. Colaborar con el Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en la coordinación de los apoyos educativos domiciliarios que se desarrollen en el Centro de día ADANER.



5. Mantener una estrecha coordinación con los profesores que realizan los apoyos educativos domiciliarios en el Centro de día ADANER; previa autorización de las familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo de los apoyos educativos domiciliarios que se realizan en el Centro de día ADANER.

2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento de dichos apoyos educativos domiciliarios.

3. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo de este convenio de colaboración.

4. Proporcionar los profesores de apoyo necesarios para la realización del objeto del convenio.

#### **Quinta. Comisión de Seguimiento.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará de presidenta; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por ADANER, el/la Presidente/a o persona en quien delegue; el/la Secretario/a o persona en quien delegue y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Sexta. Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el ~~31 de julio de 2016~~, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

#### **Séptima. Extinción.**

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:



- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravo para los participantes en las mismas.

#### **Octava. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado d) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—Por la Asociación ADANER (Asociación de anorexia nerviosa y bulimia, Región de Murcia), la presidenta, Emilia Hernández López.



**Expte: Conv 41/16**

### **INFORME JURÍDICO**

***Asunto: Prórroga al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Adaner (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia de la Región de Murcia), para la utilización del centro de día Adaner Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por Adaner.***

Visto el borrador de prórroga al convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico, informa lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES**

**ÚNICO.**- Obra en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Texto de la prórroga del convenio de colaboración.
- Informe –Memoria.
- Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización de la prórroga.
- Borrador de Orden de aprobación del texto de la prórroga y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Conformidad a la prórroga y declaración responsable prestada por la presidenta de la Asociación Adaner.



## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.**- Con fecha 13 de marzo de 2015, se suscribió convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Adaner (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia de la Región de Murcia), para la utilización del centro de día Adaner Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por Adaner.

En la cláusula sexta del citado convenio se establece que *“el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso de las partes.”*

El acuerdo, tiene por objeto, en cumplimiento de la citada cláusula, prorrogar la vigencia del convenio suscrito en fecha 13 de marzo de 2015. Dicha prórroga debe ser firmada antes de que expire el plazo de vigencia del convenio, es decir, antes del 31 de julio de 2016.

**SEGUNDA.**- En cuanto a la normativa aplicable, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I (artículos 5 a 9), bajo la rúbrica “De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas”, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial). Sin embargo, no realiza referencia alguna a la regulación de los convenios que la Administración regional pueda celebrar con otras entidades públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado (así lo recalca el Dictamen n.º 143/05 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello



que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

La asociación Adaner (asociación de derecho privado con fin no lucrativo), no se encuadra dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, por lo que, teniendo en cuenta que, por el contrario, el artículo 2 del Decreto n.º 56/1996 sí alude a los convenios que se celebren con otras personas jurídicas sujetas al derecho privado, resulta de aplicación a este convenio únicamente el mencionado Decreto y no el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004.

**TERCERA.-** El objeto del acuerdo se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

De forma más concreta, hay que citar el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Consejería de Educación y Universidades es departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada en todos sus niveles, le atribuye el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

**CUARTA.-** De conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996 no es necesario la incorporación al expediente del informe económico presupuestario



(elaborado por la Sección de Gestión Presupuestaria) en el que se afirme que el crédito presupuestario es adecuado y suficiente.

**QUINTA.-** Respecto al contenido del acuerdo, debe ser acorde con las especificaciones del artículo 5 del Decreto 56/1996, remitiéndose, en lo no previsto, al convenio de origen.

**SEXTA.-** En atención a las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dictadas el 3 de febrero de 2016 por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, en el expediente figura la declaración responsable acerca de que el personal de la asociación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es decir, que el citado personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

**SÉPTIMA** - Por lo que concierne a la aprobación, suscripción, autorización y publicidad de la prórroga:

-Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para aprobar la prórroga la tiene atribuida la Consejera de Educación y Universidades.

-La competencia para suscribirla corresponde a la Consejera de Educación, y Universidades, teniendo en cuenta la previsión del artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

Según lo preceptuado por el artículo 9 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, no se considera preceptivo recabar la autorización previa del Consejo de Gobierno para la celebración de la prórroga de la vigencia del convenio. Sin perjuicio de ello, debe considerarse el criterio finalmente asentado en el Servicio Jurídico de esta Consejería, de recabar, también en estos supuestos, con el objetivo de dar conocimiento al Consejo de Gobierno, la autorización previa del mismo, en consonancia con el



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

requisito exigido para las prórrogas de acuerdos firmados con otras administraciones públicas.

En virtud de los artículos 11 y 14, respectivamente, del Decreto n.º 56/1996, la adenda deberá figurar inscrita en el Registro General de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También tendrá que ser objeto de publicación en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**III.- CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente la prórroga al convenio citado.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho,

En Murcia a 12 de julio de 2016

Vº. Bº.

**LA JEFA DEL SERVICIO**

**JURÍDICO**

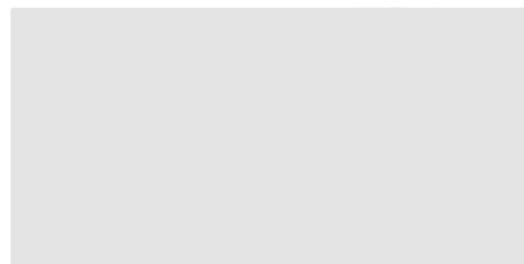
**LA TÉCNICA CONSULTORA**

**(Por desempeño provisional de**



**Fdo. Paula Molina Martinez -Lozano**

**LA TÉCNICA CONSULTORA**



**Fdo. Lorena Rubio Riera**